



CONSTANCIA: Se recibió la presente demanda a través del centro de Servicios para los Juzgados Civiles y del Circuito de Armenia el día 4 de junio de 2021. Así mismo, se informa que revisada la página de la rama judicial, se observa que la tarjeta profesional número 241.426 del CSJ del abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.444.432 se encuentra vigente. Armenia Quindío, 21 de junio de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL

Judicante

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Inadmite demanda
Proceso: Verba – Restitución de tenencia por leasing
Demandante: Bancolombia S.A
Demandada: Claudia Alexandra Reinoso Alcantar
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00142-00

Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el libelo, se advierte que, no reúne los requisitos formales para admitirla por lo que a continuación se detalla:

1. No indica el valor catastral de los bienes objeto de restitución, necesario para establecer la cuantía del proceso (Art. 82.9° y 26.6° Inc. final CGP)
2. No informa como se obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada ni allega la evidencia correspondiente (Dto. 806/20 Art.8 Inc. 2.)
3. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada (Dto. 806/20 Art. 6 Inc. 4).

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.444.432 y tarjeta profesional 241.426 del CSJ, en este asunto conforme al poder a él conferido.

CUARTO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía

correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en estado #70 publicado el 22-06-2021.

Firmado Por:

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c29c6569e177866754c45ee438745900a9e23752ffdb5b87ea2b8bb19efd37e8

Documento generado en 21/06/2021 02:22:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**